



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

411020.0939
DECRETO No DE 2012

(Dic- 21)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA A LOS
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENDE
LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con el Decreto 1355 de 1970 –Código Nacional de Policía, ordenanza 343 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 2º, señala como atribución de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador como primera autoridad de policía.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que conforme al literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde está facultado para dictar medidas en relación al orden público a fin de procurar su mantenimiento, entre otras la de restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el artículo 7 del Decreto 1355 de 1970, prevé la posibilidad de reglamentar *"el ejercicio de la libertad en cuanto se desarrolle en lugar público o abierto al público o de modo que trascienda de lo privado."*

Que la función de policía que ejerce la autoridad local está encaminada a hacer cumplir mediante actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las normas legales, las cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas relacionadas con los efectos de salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública que integran el orden local.

Que el literal a) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995 *"Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

4110.20.0939
DECRETO No DE 2012

(Dic- 21)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA A LOS
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENDA
LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

comerciales.” prevé como obligatorio para el ejercicio del comercio, que los establecimientos abiertos al público cumplan “...con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio...”

Que los mandatos constitucionales y legales son de obligatorio cumplimiento por parte de los habitantes del territorio nacional, en este caso, por los propietarios de los establecimientos de comercio.

Que es de público conocimiento la celebración de la versión número cincuenta y cinco (55) de la FERIA DE SANTIAGO DE CALI y de los eventos que en ejecución de ella se programan, por tanto se hace necesario la fijación del horario para el funcionamiento de los establecimientos de comercio donde se consume y expende licor en el municipio de Santiago de Cali.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER en el Municipio de Santiago de Cali el siguiente horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio legalmente constituidos, en cuyo uso del suelo aparezca aprobada la actividad de “ *expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento*” (actividad 5530) así:

A partir del día 24 hasta el día 30 de diciembre de 2012, desde las 10:00 a.m. hasta las 04:00 a.m. del siguiente día siguiente.

A partir del día 31 de diciembre de 2012 hasta el día 09 de enero de 2013, desde las 10:00 a.m. hasta las 03:00 a.m. del día siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan aquellos establecimientos de comercio donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas ubicados en las comunas 13, 14, 15, 16, 18 y 21 cuyo cierre debe ser a las 02:00 a.m.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
411.0.20.0939
DECRETO No DE 2012

(Dic 21)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA A LOS
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENDE
LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los establecimiento que tienen como actividad aprobada en el uso del suelo el código 5225 (*Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco en establecimientos especializados*) y desarrollen actividades de Expendido de bebidas alcohólicas sigue rigiendo el Decreto N° 411.0.20.0404 del 25 de junio de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de este Decreto, se dará aplicación a las previsiones del Decreto 1355 de 1970 - Código Nacional de Policía, en armonía con el parágrafo 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, y la Ordenanza 343 de 2012, estando a cargo del inspector de Policía Urbano II Categoría la imposición de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del 10 de enero de 2013 continúa rigiendo el Decreto N° 411.0.20.0404 del 25 de junio de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veintiuno
de dos mil doce (2012)

(21) del mes de
Diciembre


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde Municipio de Santiago de Cali

Proyectó y revisó:
Revisó:
Revisó:

Eduardo Bohórquez- -Gloria Ramos T. Secretaria de Gobierno
Carlos José Holguín Molina. Secretario de Gobierno
Javier Mauricio Pachó Arenales. Jefe Oficina Dirección Jurídica